



# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXIII - T° 186 - N° 15.935**

## Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Incorporación del Juzgado Notarial al régimen previsto en el**  
**Reglamento para la notificación de medios electrónicos.**

**Res. N° 1.514**

La Plata, 11 de junio de 2014.

VISTO las gestiones realizadas por la Subsecretaría de Tecnología Informática, relativas a la implementación de nuevas tecnologías en el ámbito del Juzgado Notarial, particularmente respecto del mecanismo de notificación electrónica para las causas que tramiten ante dichos estrados, lo dictaminado en las actuaciones por la Dirección de Servicios Legales y lo informado por la Secretaría de Planificación.

Y CONSIDERANDO: Que la cuestión planteada se inscribe en la línea trazada por esta Suprema Corte en lo relativo a la necesidad de avanzar dentro del proceso de modernización en la prestación del servicio de justicia, a través de la incorporación de las herramientas tecnológicas disponibles.

Que, en este sentido, la notificación electrónica constituye una innovación de trascendencia para el trámite de las causas y un cambio sustancial para los usuarios del sistema judicial, que al propio tiempo ha evidenciado un claro beneficio en punto a la celeridad y economía de los procesos, agilizando los trámites, reduciendo los costos que produce el diligenciamiento de estos actos de comunicación y potenciando su seguridad.

Que, en consecuencia, se hace oportuno y necesario extender su ámbito de aplicación a los procesos en trámite ante el Juzgado Notarial, órgano integrante de la administración de justicia (art. 1 inc. 8 Ley N° 5827 - Orgánica del Poder Judicial- Texto s/ Ley N° 13837).

Que, el Decreto Ley N° 9020/78 que regula las instancias procesales ante dicho Órgano Jurisdiccional, en su artículo 49 dispone que las citaciones, notificaciones e intimaciones podrán hacerse por cédulas, telegramas o por medio de los inspectores del Juzgado.

Que, dicha normativa, interpretada dinámicamente, no prohíbe ni clausura la posibilidad de incorporar medios electrónicos para el diligenciamiento de las cédulas en el proceso ante la jurisdicción notarial.

Que la política pública en la materia ha sido prevista, entre otras, por las leyes 13.943 y 14.142; que al modificar las disposiciones pertinentes de los Códigos Procesal Penal; Procesal Civil y Comercial y de la Ley N° 11653, han incorporado el uso de los medios tecnológicos como recurso hábil para las notificaciones en procesos judiciales.

Que estas normas pueden ser objeto de un tratamiento sistemático a cargo de esta Corte que, mediante complementaciones y especificaciones reglamentarias, determinen sus pormenores y alcances para el mejor logro de los fines de modernización que aquéllas promueven.

Que el artículo 58 del Decreto Ley N° 9020/78 regula la aplicación subsidiaria de dichos ordenamientos rituales, conforme el deslinde efectuado en el artículo 40 del citado cuerpo legal.

Que, en consecuencia con fundamento en la interpretación armónica y dinámica de las normas aplicables y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, corresponde incorporar al Juzgado Notarial al régimen de notificación por medios electrónicos previsto en el Anexo Único del Acuerdo N° 3540.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la incorporación del Juzgado Notarial al régimen previsto en el "Reglamento para la notificación de medios electrónicos" aprobado como Anexo Único del Acuerdo N° 3540.

Artículo 2°: encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática arbitrar las medidas necesarias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí **NÉSTOR TRABUCCO.**

**Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias pertenecientes al Partido de San Antonio de Areco.**

**Res. N° 269 (Pres.).**

La Plata, 11 de junio de 2014.

VISTO que el día 13 de junio del comente año, el Partido de San Antonio de Areco conmemorará -como todos los años- su fiesta patronal, situación ésta que ha sido puesta en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia.

Y CONSIDERANDO: Que dicha fecha ha motivado en años anteriores el dictado de las Resoluciones de Presidencia n° 655/12 y 362/13.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer, para el día 13 de junio del corriente" año, asueto judicial con suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias pertenecientes al Partido de San Antonio de Areco, con motivo de la celebración de su fiesta patronal, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2) Conforme lo establece el artículo 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

3) Regístrese, comuníquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo acuerdo.

**DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso**  
**Administrativo N° 1.**

**Res. N° 267 (Pres.).**

La Plata, 11 de junio de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Luis Federico Arias, solicitando la suspensión de los términos procesales para el día 5 del junio del corriente año, a raíz de las fallas generadas en el sistema informático del organismo, que habrían impedido el normal desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 del Departamento Judicial La Plata, para el día 5 de junio de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n° 4.**

**Res. N° 278 (Pres.).**

La Plata, 11 de junio de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por el titular del Juzgado de Familia n° 4 del Departamento Judicial La Matanza -con sede en San Justo-, Dr. Juan Manuel Delfino, solicitando la suspensión de los términos procesales para los días 16, 19, 20 y 21 de mayo del corriente año, con motivo de fallas generadas en el sistema de gestión Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado sólo por las jornadas del 20 y 21 de mayo de 2014.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 4 del Departamento Judicial La Matanza -con asiento en la calle Eizaguirre 2671, P.B. de San Justo- para los días 20 y 21 de mayo de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**Excluye de la Lista de Conjueces al doctor Gerardo José Romano N° de orden 31.**

**Res. N° 268 (Pres.).**

La Plata, 11 de Junio 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, surge que el doctor Gerardo José Romano ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Juez de la Suprema Corte de Justicia, por lo que corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces de este Tribunal, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales que lo hicieran merecedor de tal designación.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

1°.- Excluir de la Lista de Conjueces del Departamento Judicial de La Plata -Anexo II- al doctor Gerardo José Romano (Tomo XXVIII -Folio 161), N° de orden 31.

2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, solicitando la correspondiente propuesta de su reemplazante, de acuerdo a las normas vigentes, y adjuntando los respectivos antecedentes y curriculum vitae.

3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Por comunicación cursada por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Necochea se informa la suspensión de matrícula del profesional que se detalla.**

**Reg. N° 363**

La Plata 16 de junio de 2014.

Vista la comunicación cursada por la señora Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Necochea, Dra. María del Carmen Bellomo informando la sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina de dicho colegio en virtud de lo establecido por el artículo 28 inc. 3 de la Ley 5177, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la **suspensión de matrícula** que a continuación se detalla:

**Tribunal de Disciplina: Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Necochea:**

**Dra. ORFILA, Laura (T° II – F° 144). Quince (15) días de suspensión. Desde el 04/06/14 al 18/06/14.**

Regístrese y publíquese.

**RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Guaminí.**

**Res. N° 274 (Pres.).**

La Plata, 16 de junio de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Abogada Inspectora de la Dirección de Justicia de Paz, Dra. María Ester Villar Iñarregui, solicitando la suspensión de los términos procesales para el Juzgado de Paz Letrado de Guaminí, perteneciente al departamento judicial de Trenque Lauquen, durante las jornadas del 16 al 27 del corriente mes, con motivo de las obras de remodelación que se estarían llevando a cabo en el citado organismo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Guaminí, perteneciente al departamento judicial de Trenque Lauquen, para los días 16 al 27 de junio de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan o, en su caso, se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5.**

**Res. N° 1654**

La Plata, 18 de junio 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial Bahía Blanca, solicitando la suspensión de los términos procesales para los días 23, 24, 25, 26 y 27 de junio del corriente año, con motivo de las tareas de reacondicionamiento programadas en el citado órgano jurisdiccional.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial Bahía Blanca para los días 23, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTÉRS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**